



COLEGIO POETA RUBÉN DARÍO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVO GENERAL:

“Reconocer la necesidad de coexistir en una comunidad escolar democrática, de sana convivencia y respetuosa de los derechos y deberes de todos aquellos que conforman esta unidad educativa.”

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto mutuo. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Un principio general de nuestro establecimiento es no discriminar bajo ninguna circunstancia, por el contrario, respeta el derecho a la igualdad, a la orientación sexual, la apariencia física, origen étnico o racial, el credo profesado ya quienes estén afectados/as por VIH.

El Manual de Convivencia Escolar se basa en una serie de normativas tanto nacionales como internacional. De esta manera, cada una de las partes que lo componen tiene una lógica que se ajusta a estas leyes, declaraciones y convenciones, entre otras, Constitución Política de la República de Chile, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, Mineduc 2001, etcétera.

TITULO I

DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO Y ALUMNA.

Artículo 1: Ser reconocido como una persona.

Artículo 2: Ser respetado en su dignidad personal y en sus creencias.

Artículo 3: Ser escuchado en su opinión.

Artículo 4: Elegir libremente a sus representantes y dirigentes de curso y Centro de Alumnos.

Artículo 5: Participar democráticamente en todos los procesos eleccionarios del curso y Centro de Alumnos.

Artículo 6: Postular a cargos del Centro de Alumnos siempre y cuando se tenga, a lo menos, un año de antigüedad en el establecimiento y sea alumno (a) de Enseñanza Media.

Artículo 7: participar de reuniones y Asambleas al interior del establecimiento que estén debidamente acordadas por representantes del alumnado y Dirección. De igual forma, los alumnos que tengan roles dirigenciales podrán participar de reuniones externas convocadas por organizaciones estudiantiles reconocidas pero bajo la condición que salgan del establecimiento debidamente autorizados por Dirección y por sus apoderados mediante autorización notarial.

Artículo 8: participar de marchas convocadas por organizaciones estudiantiles, ello está supeditado a las condiciones de: asistir a las 2 primeras horas de clases; dar las pruebas calendarizadas si coinciden con tales convocatorias; y entregar a Dirección una autorización notarial del apoderado autorizando al alumno (a) para retirarse del establecimiento en tales convocatorias.

Artículo 9: Participar responsablemente en todas las actividades curriculares y extraescolares del establecimiento.

Artículo 10: Solicitar y recibir orientación por parte de los funcionarios, profesores y directivos del establecimiento.

Artículo 11: Desarrollar su trabajo escolar en un ambiente material, tecnológico y social adecuado.

Artículo 12: Recibir y conocer los resultados de sus evaluaciones en los distintos subsectores.

Artículo 13: Redactar y presentar felicitaciones, solicitudes, sugerencias, quejas y reclamos ante las autoridades del establecimiento.

Artículo 14: Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida.

Artículo 15: Hacer uso del seguro escolar según corresponda.

Artículo 16: Solicitar y hacer uso del pase escolar.

Artículo 17: Tener acceso a los recursos didácticos de la Biblioteca y a sus espacios de estudio.

Artículo 18: Tener acceso de registro a Bitácora de curso para estampar sus sugerencias y reclamos.

Artículo 19: Conocer anticipadamente las fechas de evaluaciones de las pruebas de contenido mediante cronograma mensual. No se pueden aplicar pruebas que no hayan estado calendarizadas, ahora bien, mediante previa conversación, entre profesor y curso, se podría fijar una fecha a convenir.

Artículo 20: Tener la facilidad para trabajar en el establecimiento en trabajos grupales o de investigación, pues según procedimiento institucional, los alumnos de 5º básico en adelante no llevan tareas y/o trabajos para el hogar. Los únicos trabajos autorizados son de carácter investigativo que sean con plazos por sobre las 2 semanas para su entrega y los trabajos propios de las asignaturas como Artística, Tecnológica, Música, etc, los cuales deberían ser realizados en el establecimiento bajo los horarios regulares de clases.

Artículo 21: Recibir las instrucciones y pauta de evaluación de todo tipo de trabajo que deban realizar, de no ser así no podrá ser una actividad calificada por el profesor.

TITULO II

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 22: Respetar a todos los componentes de la comunidad escolar en su dignidad personal, en sus creencias emociones e intimidad.

Artículo 23: Comprender y acatar las orientaciones realizadas por los funcionarios, apoderados y docentes del establecimiento.

Artículo 24: Valorar y respetar la labor desempeñada por todo el equipo docente del establecimiento.

Artículo 25: Respetar el derecho al aprendizaje de los compañeros de curso, nadie tiene el derecho de privar a otro de la opción de estar en clases a pesar de las contingencias del momento. Todo acto en contra de esta normativa será considerada como falta grave.

Artículo 26: Participar de manera positiva y entusiasta en las actividades realizadas por sus respectivos cursos, Centro de Alumnos, Centro Padres y establecimiento.

Artículo 27: Propiciar un ambiente adecuado para el desempeño de toda actividad de aprendizaje y desarrollo humano. Los alumnos deben promover el desarrollo normal de clases y, bajo ninguna circunstancia, incitar a perderlas o asumir posturas de rebeldía en contra del funcionamiento cotidiano del Colegio. Este incumplimiento se considerará como una falta gravísima.

Artículo 28: toda reunión, actividad y/o asamblea que quieran gestionar los estudiantes debe ser presentada al Profesor Asesor del Centro de Alumnos y a Dirección para su aprobación y autorización.

Artículo 29: Valorar y propiciar la resolución de conflictos mediante procedimientos pacíficos y democráticos. Todo acto en contra de esta normativa será considerada como falta grave.

Artículo 30: Evitar toda acción que signifique menoscabo psicológico y/o físico a otros miembros de la comunidad educativa. Todo acto en contra de esta normativa será considerada como falta grave.

Artículo 31: Utilizar y cuidar adecuadamente todos los bienes que constituyen el patrimonio del establecimiento, dar buen uso y menos intervenir todo tipo de material administrativo y/o documentación del colegio. Toda acción en contra de esta normativa determinará la reparación del daño provocado y el establecimiento se reserva el derecho de iniciar acciones legales y judiciales contra los responsables.

Artículo 32: Respetar los bienes personales de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 33: Asistir diariamente a clases.

Artículo 34: Ser puntual en la hora de ingreso al establecimiento. La actitud permanente de incumplimiento será considerada como falta grave. Los alumnos que lleguen con posterioridad a las 9.30 hrs deberán presentarse con el apoderado en Inspectoría.

Artículo 35: Los alumnos deben ser puntuales al inicio de sus clases regulares.

Artículo 36: No traer al establecimiento objetos de valor. Los docentes podrán retirar tales objetos hasta que el apoderado los retire personalmente. Tampoco podrán traer elementos o artículos eléctricos como estufas, hervidores, planchas de pelo, etc.

Artículo 37: respecto al uso del celular, los alumnos no podrán responder ni hacer llamadas en horarios de clases, mucho menos utilizarlos durante el desarrollo de pruebas. Los docentes deberán retirar el teléfono y ser entregado en Inspectoría para devolver con posterioridad al apoderado del alumno (a) involucrado.

Artículo 38: Disponer del uniforme del establecimiento y contar con todos los útiles solicitados con anterioridad.

Artículo 39: El uso del buzo estará permitido sólo en los días en que por horario toque Ed. Física, Deporte o Talleres deportivos.

Artículo 40: Tener una presentación personal correcta y adecuada a un estudiante. Pelo corto los varones, correcta utilización en las prendas de vestir, pelo tomado las damas, uso de pinches de color azul, aros al lóbulo para las damas. No se acepta el uso de maquillaje, pelos de color, piercing o cualquier elemento extraño.

Artículo 41: Portar diariamente la agenda del establecimiento pues, es el único medio oficial de comunicación entre el colegio y el hogar.

Artículo 42: Denunciar toda acción individual o colectiva que atente contra la sana convivencia o acto reñido con las buenas costumbres y presente normativa.

Artículo 43: Toda acción positiva y/o contraria a esta normativa deberá quedar registrada en la hoja personal de cada alumno.

Artículo 44: Estudiar y alcanzar las metas mínimas de rendimiento que se establecen para la renovación de matrícula en el establecimiento: promedio general 6.2 en 1º y 2º Básico, de 6.0 de 3º a 6º y de 7º Básico en delante de un 5.7

Los alumnos de Enseñanza Media deben lograr un rendimiento de 550 puntos en sus Talleres PSU

Artículo 45: Quedarse a los talleres de refuerzo que el establecimiento programe para reforzar a los alumnos que tengan deficiencias de aprendizaje.

Artículo 46: Respetar la individualidad y privacidad de las personas. Ningún alumno podrá tomar o gravar imágenes de un tercero sin su consentimiento y mucho menos subirlas a plataformas o sitios web.

Artículo 47: Los alumnos deben asistir a las salidas y viajes de experiencia formativa y educativa que se programan en los distintos niveles y cursos. El establecimiento se reserva el derecho de marginar de estas actividades a aquellos alumnos que no den la garantía para el respeto, autocuidado, la seguridad del grupo y el éxito mismo de la actividad.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS DEL PADRE, MADRE O APODERADO

Artículo 48: Ser escuchado y recibir un trato respetuoso y cordial.

Artículo 49: Recibir de parte de las autoridades del Colegio y/o Profesor Jefe la información requerida de la situación de su pupilo o pupila.

Artículo 50: Plantear respetuosa y responsablemente dudas, inquietudes y sugerencias, las cuales serán atendidas por quien corresponda.

Artículo 51: Elegir libremente a la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso.

Artículo 52: 5. Elegir y ser elegido para integrar la Directiva General del Centro de Padres y Apoderados, según sus propios estatutos.

TÍTULO IV

DE LOS DEBERES DEL PADRE, MADRE O APODERADO

Artículo 53: Participar de las actividades que la Comunidad Educativa proponga.

Artículo 54: Velar por que su pupilo o pupila respete las Normas de Convivencia.

Artículo 55: Presentarse al establecimiento cada vez que sea citado por razones académicas y/o conductuales de su pupilo.

Artículo 56: Informar oportunamente en caso de enfermedad o tratamientos médicos prolongados de su pupilo o pupila, debidamente acreditado con un certificado del médico tratante.

Artículo 57: Asumir el costo económico de reparación o reposición por cualquier daño provocado por su pupilo o pupila al patrimonio del establecimiento educacional, a los de sus compañeros u otros integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 58: Velar por la correcta presentación personal de su pupilo o pupila.

Artículo 59: Velar por la asistencia y puntualidad de su pupilo o pupila.

Artículo 60: Proveer oportunamente a su pupilo o pupila de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje solicitados por los profesores o profesoras.

Artículo 61: Conocer y asumir el ideario del Colegio.

Artículo 62: Expresar en palabra y acto una actitud de respeto con todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa.

TÍTULO V

DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 63: Los alumnos y alumnas deben utilizar completo el uniforme oficial del Colegio en todas las actividades escolares.

Artículo 64: Para las clases de Educación Física, los estudiantes utilizarán el uniforme buzo oficial del Colegio.

Artículo 65: El uniforme oficial del Colegio constituye una prenda formal que no puede ser modificada en base a modas o estilos personales.

Artículo 66: Los alumnos deberán usar un corte adecuado del cabello, sobre el cuello de la polera y volumen moderado. En ningún caso se aceptará la presentación de alumnos con cortes de fantasía o tinturas en su cabello.

Artículo 67: Las alumnas no deberán usar maquillajes ni uñas pintadas; deben presentar su cabello ordenado, sin cortes de fantasía o tinturas.

Artículo 68: Los alumnos y alumnas no deberán portar accesorios que llamen ostensiblemente la atención (aros, pulseras de cuero o metálicas, coles, piercing en cualquier parte del cuerpo, etc.)

TITULO VI

EL TIPO DE FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 69: De acuerdo a su origen, magnitud, intención y/o consecuencia, las faltas se clasifican en:

A) **FALTA LEVE:** Aquella que resulta de una actitud o acción casual y que termina por dificultar el desarrollo normal de una actividad.

B) **FALTA MEDIA:** Aquella actitud negativa e intencionada del alumno o alumna, que afecta el cumplimiento de sus obligaciones y/o perjudica la convivencia interna. La reiteración de Faltas Leves se considerará Falta Media.

C) **FALTA GRAVE:** La que resulta de una actitud intencionada, con daño físico, psíquico o moral sobre si mismo u otros integrantes de la Comunidad Educativa, como también del patrimonio del Colegio. También, como falta grave se considerará toda acción que promueva la interrupción de clases y normal funcionamiento del establecimiento, para todo alumno que cometa esta última falta se aplicará la medida inmediata de suspensión y citación del apoderado.

La reiteración de Faltas Medias será considerada Falta Grave.

El incumplimiento de la familia a los compromisos adquiridos, será considerado una falta grave.

D) **FALTA GRAVISIMA:** La que resulta de una actitud intencionada o involuntaria que contraría la normativa legal vigente y que escapa al presente Manual de Convivencia (Ley 20.084). De igual

forma, bajo esta categoría tipificamos toda acción que signifique robos, consumo y/o tráfico de sustancias lícitas (tabaco y alcohol) e ilícitas al interior del establecimiento, porte de armas, apropiarse indebidamente de sus bienes muebles e inmuebles y aplicar cualquier modalidad de “toma” en contra de las dependencias del Colegio.

Artículo 70: Las medidas disciplinarias para cada falta serán:

A) **FALTA LEVE:** Ante una falta de estas características se debe:

1. Dialogar formativamente con el alumno o alumna y hacerle ver lo inadecuado de su acción.
2. Registrar una observación en la hoja de vida del alumno de la manera más objetiva y precisa posible.

B) **FALTA MEDIA:** Ante una falta de estas características se debe:

1. Dialogar con el alumno o alumna y hacerle ver lo inadecuado de su acción.
2. Registrar una observación en la hoja de vida del alumno de la manera más objetiva y precisa posible.
3. Citar al apoderado para que tome conocimiento y firme el registro de observaciones.

C) **FALTA GRAVE:** Ante una falta de estas características se debe:

1. Dialogar con el alumno o alumna y hacerle ver lo inadecuado de su acción.
2. Registrar una observación en la hoja de vida del alumno de la manera más objetiva y precisa posible.
3. Citar al apoderado para que tome conocimiento y firme el registro de observaciones. En este caso también se puede aplicar, por parte de Dirección, la medida de suspensión de clases.
4. En caso de reiterarse la conducta que motivó la sanción establecida en el punto anterior, se podrá presentar la situación al Consejo de Profesores para revisar el caso y tomar acuerdos respecto de:

- Aplicar condicionalidad de matrícula.
- No renovación de matrícula.
- Expulsión inmediata del alumno que promueva la desarticulación del establecimiento; paros internos y tomas.

Frente a la situación de atrasos se aplicará suspensión del alumno hasta cuando se presente el apoderado.

D) **FALTA GRAVISIMA:** Una falta de estas características será sometida a la consideración exclusiva de Dirección para resolver tal situación. De manera inmediata, se aplicará la citación del apoderado para informar sobre las medidas a tomar, las cuales pueden ir de: suspensión de clases, condicionalidad, no renovación de matrícula para el año siguiente y la expulsión inmediata del alumno. Ahora bien, por la gravedad de este tipo de faltas, la última medida será siempre la primera opción a tomar.

Ahora bien, frente a la gravedad del impacto personal y colectivo que una falta de estas puede representar, Dirección pondrá de manera inmediata al afectado en manos de los organismos policiales y/o asistenciales competentes.

TITULO VII

DEL MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, EN CONTRA DE CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, con independencia del lugar en que se cometa, a saber:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales
- Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, laboral, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

TÍTULO VIII

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Los funcionarios del Colegio deberán denunciar al Inspector General y este al Director del establecimiento cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. El Director en conjunto con el funcionario denunciante y luego del debido proceso de investigación que acredite mérito a la denuncia, se contactará con los organismos competentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscales del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, cuando la falta revista carácter de delito tipificado en el Código Civil o Penal, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos e) y 176 del Código Procesal Penal.

(Según el artículo Nº 165 del Código Procesal Penal, los Directores de los Establecimientos Educacionales están obligados a denunciar los hechos que revistan delito)

TÍTULO IX

DEL DERECHO A APELACIÓN

Todos los estudiantes tendrán derecho a presentar sus descargos y/o argumentos, entendiéndose estos como su defensa frente a las situaciones en las que se vea involucrado. El estudiante tendrá derecho a apelar respetuosamente a quien le aplicó la sanción, debiendo ser escuchado sus puntos de vista, acogiendo sus descargos y pruebas de inocencia. Frente a lo anterior, el mismo funcionario deberá ratificar, modificar o anular la sanción.

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier conducta o situación que sobrepase los límites de convivencia escolar y que requiera denuncia ante Carabineros y/o Investigaciones y/o El Ministerio Público, quedará sujeto a los procedimientos de la Nueva Reforma Procesal Penal, y en su especificidad a la Reforma Procesal Juvenil.

SITUACIONES ESPECIALES

De la Agresión de Personas:

Vistos los antecedentes del alumno o alumna que agrede a otra persona de manera física y/o psicológica, el Director del Colegio podrá tomar la decisión de cancelar la matrícula de manera inmediata.

Del Embarazo de una alumna:

Toda alumna embarazada, junto con estar resguardada con todos los derechos que le corresponden como alumna regular, los descansos legales estipulados para la protección de su salud y la de su bebé, el Colegio otorgará las facilidades para que la alumna cumpla con los requerimientos académicos legales además de apoyar las orientaciones médicas debidamente entregadas.

Del Acoso Sexual:

Las relaciones de los funcionarios del establecimiento, alumnos y alumnas, deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona, entre otras conductas, el acoso sexual es considerado como una práctica indebida realizada por cualquier medio, no consentida por quien los recibe y que amenace o perjudique su situación académica, conductual, su salud

psicológica, social, su derecho a permanecer sin presiones físicas y/o psicológicas en el establecimiento en los horarios autorizados como fuera del Colegio.

PROCEDIMIENTOS

De acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, el Colegio aplicará los siguientes procedimientos y sanciones frente a faltas cometidas:

1. Dialogo personal pedagógico y correctivo.
2. Dialogo grupal reflexivo.
3. Amonestación Verbal
4. Amonestación Escrita.
5. Comunicación y Citación al Apoderado
6. Firma del Acuerdo Conductual
7. Suspensión Interna.
8. Derivación Psicosocial (terapia personal, familiar, grupal.)
9. Firma de Compromiso de Condicionalidad de Matrícula.
10. Firma de la Carta de Retiro Voluntaria
11. Cancelación de matrícula.
12. En caso de ser el apoderado, el padre o la madre de un estudiante el responsable de una acción grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa, situación que esté debidamente acreditada, se podrán disponer de medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.
13. En caso de ser un funcionario del Colegio el responsable de una acción grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa, situación que esté debidamente acreditada, se aplicarán las normas internas, así como en la legislación vigente.

Del Consejo de Convivencia Escolar:

El Consejo de Convivencia Escolar tendrá la siguiente metodología de trabajo:

1. Participar como grupo consultivo en todo lo relativo a la mantención, promoción de una sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Un carácter de colaboración en la labor formativa del establecimiento.
3. Un carácter consultivo de situaciones y no resolutivo.
4. Sesionará el grupo de manera Bimensual, no excluyendo lo anterior reuniones extraordinarias cuando alguna situación lo amerite.
5. El grupo participará en charlas o exposiciones que permitan una actualización y/o capacitación sobre Convivencia Escolar.

Serán integrantes:

- El Sostenedor o un representante
- El Director.
- El Inspector General (Encargado de la Convivencia Escolar)
- La jefatura Técnico Pedagógica.
- Un Docente.
- Un Asistente de la Educación.

**CARLOS GARRIDO ROJAS
DIRECTOR**